



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 12714-2024-UNJBG Tacna, 22 de febrero de 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 278 y 530-2024-URH/DIGA-UNJBG, Proveídos N° 1564-2024-REDO y N° 318-332-2024-SEGE, Oficio N° 327-2024-OPEP/UNJBG, Informes N° 385-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Anexo 01, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 310, Informe N° 143-2024-GEC-URH-DIGA/UNJBG, Informe N° 1868-2023-GEE/URH-DIGA-UNJBG, copia Carta N° 479-2023-URH/DIGA-UNJBG, sobre cese por límite de edad del SAP. Wilfredo Arnaldo Miranda Vicente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 35° señala que son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad. De igual manera, su respectivo Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, dispone en el Art. 182° el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: c) cese definitivo, igualmente el Art. 186° establece que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por: a) Límite de setenta años de edad;

Que, de acuerdo al D.S. N° 420-2019-EF se Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en el Art. 4° numeral 4.1 "*Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social*";

Que, a mérito de las Disposiciones Legales antes detalladas, el Jefe de la Unidad de Recursos humanos remite el Informe N° 1868-2023-GEE-URH-DIGA-UN/JBG, el cual detalla que el SAP. Wilfredo Arnaldo Miranda Vicente, servidor de condición laboral nombrado, al 1 de enero de 2024 cuenta con setenta (70) años de edad, con nivel remunerativo STB, en el cargo de Técnico en Laboratorio adscrito a la Secretaria Académica Administrativa de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, cuyo régimen pensionario es el D. Ley N° 19990, habiendo acumulado en dicha fecha un total de CUARENTA Y DOS (42) AÑOS, NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, como Tiempo de Servicios; de igual manera señala que a la fecha antes mencionada tiene un saldo vacacional de TREINTA (30) DÍAS. Asimismo, remite el Informe N° 143-2024-GEC-URH-DIGA/UNJBG, el mismo que contiene el cálculo de acuerdo a la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo el CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; así como los cálculos por concepto de Compensación Vacacional en aplicación del D.S. N° 420-2019-EFE, Art. 4° numeral 4.1;

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 385-2024-UPP-OPEP/UNJBG, mediante el cual emite el Anexo 01 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 310 para continuidad de trámite;





Continúa Resolución Rectoral N° 12714-2024-UNJBG

Que, estando a los informes y a los dispositivos legales vigentes al respecto, la Autoridad dispone la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 12670-2024-UNJBG, se encarga en forma interina, el Rectorado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, a la Vicerrectora Académica, Dra. Adriana Maximina Luque Ticona, los días 22 y 23 de febrero de 2024, con todas las atribuciones que le otorga la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en cumplimiento del Art. 152° del Estatuto de la UNJBG, y;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cesar, por límite de edad a partir del **2 de enero de 2024**, al **SAP. WILFREDO ARNALDO MIRANDA VICENTE**, servidor administrativo de condición laboral nombrado, con nivel remunerativo STB, en el cargo de Técnico en Laboratorio adscrito a la Secretaría Académica Administrativa de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, agradeciéndole por los servicios brindados en beneficio de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer el **Tiempo de Servicios** brindado a la Universidad por el ex servidor **WILFREDO ARNALDO MIRANDA VICENTE**, por el periodo de **CUARENTA Y DOS (42) AÑOS, NUEVE (9) MESES y QUINCE (15) DÍAS**, generados al 1 de enero de 2024; en consecuencia, otorgar al citado ex servidor la Compensación por Tiempo de Servicios conforme a la normatividad de la materia, y cuya ejecución se realizará de acuerdo al Anexo 01 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 310, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer el **Saldo Vacacional** por un total de **TREINTA (30) DÍAS** generados al 1 de enero de 2024 a favor del ex servidor **WILFREDO ARNALDO MIRANDA VICENTE**; en consecuencia, otorgar al citado ex servidor la Compensación Vacacional, debiendo ejecutarse de acuerdo al Anexo 01 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 310, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DRA. ADRIANA MAXIMINA LUQUE TICONA
RECTORA (i)



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL

ELM